

los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Galapagar al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 11 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—7.485.E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Galapagar

Número: 1. Nombre del propietario y domicilio: Herederos de don Manuel Rubio. Generalísimo, s/n. Galapagar. Superficie aproximada que se expropia: 728 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha del levantamiento de las actas: Día 8 de noviembre, a las once horas.

Número: 2. Nombre del propietario y domicilio: Herederos de don Manuel Rubio Generalísimo, s/n. Galapagar. Superficie aproximada que se expropia: 129 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha del levantamiento de las actas: Día 8 de noviembre, a las once horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de septiembre de 1973 por la que se autoriza al Centro «Seminario Menor Diocesano» de Segovia para impartir el Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Seminario Menor Diocesano», autorizado para impartir quinto y sexto de Bachillerato Superior, sito en Segovia, mediante el que solicita autorización para impartir, por primera vez, en el año académico 1973-74 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Segovia remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Madrid (Autónoma), ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Seminario Menor Diocesano» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Seminario Menor Diocesano», autorizado para impartir quinto y sexto de Bachillerato Superior, sito en Segovia, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para los alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 8 de septiembre de 1973 por la que se autoriza al Centro «Sagrada Familia» de Burgos para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1973-1974.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito por el Director del Centro «Sagrada Familia», autorizado para impartir 5.º y 6.º de Bachillerato Superior, sito en Burgos, plaza Dos de Mayo, sin número, barriada militar, mediante el que solicita autorización para impartir, por primera vez, en el año académico 1973-74, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Burgos remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Valladolid, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que la petición del Centro «Sagrada Familia» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Valladolid;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Sagrada Familia», autorizado para impartir 5.º y 6.º de Bachillerato Superior, sito en Burgos, plaza Dos de Mayo, sin número, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 25 de septiembre de 1973 por la que se constituye la Comisión de protección del Patrimonio Histórico-artístico de Sigüenza (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, establece que en todas las provincias que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones de Patrimonio Histórico-artístico las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de protección del Patrimonio Histórico-artístico de Sigüenza (Guadalajara), que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia. Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales: El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda, don Eduardo Fernández Rodríguez; el Delegado del Alcalde de la localidad, don Mariano López Guafardo; como representantes de las Corporaciones Culturales o Centros Docentes: don Eusebio Pérez López y don Aurelio de Federico Fernández; como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, doña María de la Concepción Maestro Díaz.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Navarra.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º 2), del Convenio entre la Santa Sede y el Estado español de 5 de abril de 1962, la Universidad de la Iglesia de Navarra, de conformidad con la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972 y la Re-

solución de esta Dirección General de Universidades e Investigación de 27 de septiembre del mismo año, ha solicitado la aprobación del plan de estudios elaborado para la Facultad de Medicina de dicha Universidad, a cuyos estudios se reconoció efectos civiles por Decreto 2294/1962, de 8 de septiembre;

Teniendo en cuenta el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y el informe favorable emitido, en 12 de julio último, por la Junta Nacional de Universidades.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Navarra, que se une como anexo a la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Ciclos de la educación

La educación cursada en la Facultad de Medicina comprende tres ciclos:

a) Primer ciclo, dedicado a Ciencias Médicas Básicas. La distribución de materias será en forma de semestres, cada uno de los cuales comprenderá, aproximadamente, cien días lectivos. La duración total del ciclo será de seis semestres (aproximadamente seiscientos días lectivos). Los alumnos que lo concluyan tendrán derecho al acceso al segundo ciclo y a la titulación que en su día se establezca mediante las oportunas disposiciones legales que regulen la enseñanza profesional de tercer grado.

Son objetivos del primer ciclo: Proporcionar al alumno las bases científicas de la Medicina, de modo que le capaciten para que en su día pueda seguir por sí mismo su evolución. Plantear la enseñanza de forma que el alumno vea en cada materia una orientación clara hacia la comprensión de la Medicina Clínica. Coordinar e integrar los programas en cuanto sea factible y aconsejable. Lograr el aprendizaje de las ciencias biológicas, en adecuada proporción con aquellas otras consideradas más ampliamente como ciencias humanas, psicológicas y sociales. Ofrecer a los estudiantes, junto a los contenidos de un curriculum sistemático, la posibilidad de cursos electivos y trabajos que fomenten la propia iniciativa y refuercen el hábito de la auto-educación.

b) Segundo ciclo, dedicado a Ciencias Médicas Clínicas. La distribución de materias comprenderá un curso clínico integrado de dos años de duración (cuatrocientos días lectivos), y un curso clínico de internado rotatorio de un año de duración (doscientos días). Los alumnos que completen este ciclo tendrán derecho, mediante las evaluaciones oportunas, al título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Son objetivos del segundo ciclo: Poner en contacto gradual y con responsabilidad progresiva a los estudiantes con el amplio conjunto de la Medicina Clínica, con vistas a que adquieran una formación general. Establecer, como punto central del aprendizaje y de la enseñanza de la Medicina, las realidades de la clínica vivida diariamente por profesores y alumnos, tratando de abordar su problemática con mentalidad científica rigurosa, y al mismo tiempo con conciencia del ser personal del hombre sano y enfermo. Integrar los programas, procurando presentar una visión completa de las enfermedades y, en general, de las ciencias de la salud. Presentar, junto a la Medicina individual, los conceptos y métodos de la Medicina preventiva y social. Ayudar a adquirir los hábitos clínicos fundamentales y las destrezas mínimas indispensables para poder comenzar el ejercicio profesional.

La Facultad de Medicina, tras las oportunas autorizaciones, podrá establecer otras modalidades de estudio de segundo ciclo, correspondientes a futuros desarrollos profesionales dentro del campo de las ciencias de la salud.

c) Tercer ciclo, de especialización concreta en las diversas áreas de la Medicina y de preparación para la investigación y la docencia. Al término de este ciclo, cuya duración será variable según su contenido, se obtendrán las titulaciones de Especialista o de Doctor en Medicina, correspondientes a los estudios efectuados.

Cursos, disciplinas, horarios

Los Departamentos de la Facultad de Medicina y aquellos otros comunes con las Facultades de Farmacia y Ciencias Biológicas, son las unidades a las que se encomiendan la enseñanza y la tarea de investigación de todas las disciplinas que integran el plan de estudios.

La estructura del plan de estudios sigue una doble línea: la línea de estudio sistemático que facilita el armazón fundamental de su contenido y que consta de materias que obligadamente han de ser cursadas y la línea del estudio en profundidad de una serie de materias optativas que se desarrollarán mediante cursos electivos, trabajo bibliográfico y de investigación. El contenido de esta última línea se programará anualmente, ofreciendo a los

alumnos la posibilidad de diversas opciones en el momento de formalizar la matrícula, debiendo realizar cada estudiante un mínimo de actividades en esta segunda línea.

PRIMER CICLO

Cursos sistemáticos	Horas	Cursos optativos
<i>Primer año</i>		
<i>Primer semestre</i>		
Biología I (Biología general, Citología 2, Genética)	150	Introducción a la Medicina. Ecología humana, etcétera.
Bioquímica I (Estructural). Biofísica. Física médica ...	150	
	100	
Total	400	Total 100
Proporción teoría/práctica.	3/1	

Segundo semestre

Biología II (Biología Celular)	150	Antropología Médica, etc.
Embriología	75	
Bioquímica II (B. Dinámica)	100	
Biomatemáticas. Biostatística	100	
Total	425	Total 75
Proporción teoría/práctica.	3/2	

Segundo año

Primer semestre

Anatomía I	150	Cursos electivos. Seminario de Correlaciones clínicas.
Fisiología I	150	
Psicología Médica	100	
Total	400	Total 100
Proporción teoría/práctica.	3/2	

Segundo semestre

Anatomía II	150	Sociología Médica. Medio ambiente. Cursos electivos. Seminario de Correlaciones Clínicas.
Fisiología II	150	
Histología	100	
Total	400	Total 100
Proporción teoría/práctica.	3/2	

Tercer año

Primer semestre

Anatomía III: Neuroanatomía	75	Psicopatología. Mesología humana. Epidemiología general. Cursos electivos.
Patología I: Etiología general, Anatomía Patológica general e Inmunología	225	
Microbiología	100	
Total	400	Total 100
Proporción teoría/práctica.	3/2	

Segundo semestre

Patología II: Fisiopatología general. Introducción a la Clínica. Semiología Propedéutica ...	225	Biostatística aplicada. Cuidados de los pacientes I. Puericultura.
Farmacología general	100	
Terapéutica Física	75	
Total	400	Total 100
Proporción teoría/práctica.	3/2	

Para la inscripción en el primer curso del segundo ciclo será preceptivo haber superado todas las disciplinas correspondientes al primero.

SEGUNDO CICLO

Cursos sistemáticos	Horas	Cursos optativos
<i>Primer año</i>		
1. Curso Integrado de Medicina Clínica I.		
Patología Médica	Sistema Circulatorio. Respiratorio. Digestivo	Enfermedades infecciosas.
Patología Quirúrgica ...		
Horas		
Obstetricia y Ginecología. Perinatología. Oftalmología. Otorrinolaringología		
2. Pasantía Clínica	600	
3. Cursos electivos departamentales	700	
4. Trabajos bibliográficos, Revisiones clínicas, Trabajos de investigación	50	
	150	
Total	1.500	
<i>Segundo año</i>		
1. Curso integrado de Medicina Clínica II.		
Patología Médica	S. Nervioso. S. Hematopoyético. Inmunología clínica. S. Endocrino. Metabolismo. Nutrición. Genética clínica. S. Nefro-urinario. S. Reproductor masculino.	S. Locomotor. Traumatología. Ortopedia.
Patología Quirúrgica ...		
Horas		
Pediatría. Dermatología. Psiquiatría	600	
2. Pasantía Clínica	700	
3. Cursos electivos departamentales	50	
4. Trabajos bibliográficos, Revisiones clínicas, Trabajos de investigación	150	
Total	1.500	
<i>Tercer año</i>		
1. Internado rotatorio.		
Clinica Médica. Clinica Quirúrgica. Clinica Obstétrica. Clinica Pediátrica. Clinica Psiquiátrica.		
Total	1.200	
2. Cursos sistemáticos.		
Medicina Preventiva y Social. Medicina Legal. Dermatología. Historia de la Medicina. Medicina de Urgencia. Cuidados de los Pacientes II	200	
3. Seminarios y sesiones clínicas	100	
4. Colaboración docente (tutoría clínica)	100	
Total	1.600	

Antes de finalizar los estudios del segundo ciclo, los alumnos deben haber superado una prueba que acredite un nivel suficiente de conocimientos de lengua inglesa.

Examen de grado de la licenciatura

Una vez finalizados los estudios del segundo ciclo, los alumnos que deseen pasar al tercer ciclo realizarán, según la modalidad que se hará pública al comienzo de cada curso, el examen para la obtención del grado de Licenciado en Medicina y Cirugía, que permite el acceso al citado tercer ciclo.

TERCER CICLO

Se configura este ciclo como la etapa de educación universitaria encaminada a la especialización concreta en alguna de las áreas de la Medicina y la capacitación para la investigación y la docencia.

La configuración, desarrollo y duración de los programas de formación de especialistas se adecuará a la legislación vigente.

Los alumnos de este ciclo que pretendan la obtención del grado de Doctor deberán elaborar una tesis doctoral que responderá a un plan de investigación concreto y detalladamente planificado. El doctorando tendrá que realizar, bajo la dirección de un Profesor, su labor de investigación en la propia Facultad de Medicina o en otras Facultades o Instituciones españolas o de otros países en los cuales se encuentren los medios documentales o instrumentales más adecuados para llevar a cabo el estudio propuesto, previa autorización de la Facultad.

Los alumnos de este ciclo deberán realizar también las tareas prácticas y los labores docentes que señale la Facultad en cada curso académico, en orden a alcanzar los objetivos individuales que se hayan propuesto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona, a instancia de don José María Borrell en nombre y representación de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, por el que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para establecer una línea eléctrica, subterránea, en Manlleu (Barcelona), habiéndose cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2819/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Fernando Lefort Claramunt, en representación de la Empresa «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», domiciliada en Manlleu, calle Fedancio, número 12, en el que alega que esta Empresa suministra a la Compañía Telefónica Nacional de España, destinataria del nuevo suministro en alta tensión, solicitado por FECSA, desde su establecimiento en el pueblo de Manlleu. Que la duplicidad de líneas eléctricas, en zonas debidamente abastecidas, va en contra de la economía y directrices del desarrollo nacional. Que la Sociedad recurrente tiene mallado todo el término municipal de Manlleu, y por lo tanto puede llegar siempre a todos los suministros con el mínimo tiempo, con el mínimo trabajo y el mínimo recorrido de línea.

Visto el escrito presentado por don José María Borrell, en nombre de FECSA, en contestación al de alegaciones de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», en el que manifiesta que FECSA es también Empresa suministradora, en alta y baja tensión, en el término municipal de Manlleu. Que la afirmación de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», de poder atender a todos los suministros con el mínimo tiempo, trabajo y recorrido de línea, no le otorga ningún derecho de exclusiva o monopolio para la distribución de energía eléctrica en aquella zona.

Visto el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona.

Considerando que el Ayuntamiento de Manlleu no ha emitido el informe solicitado, sobre la conveniencia, o no, de esta instalación:

Considerando que los suministros de energía eléctrica son un servicio público, y no gozan, administrativamente, del carácter de monopolio o exclusiva, aparte de la facultad que tienen los usuarios de elegir la Empresa suministradora que estimen más conveniente para abastecerse de energía eléctrica;

Esta Dirección General de Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» el establecimiento de una línea eléctrica subterránea, para el abastecimiento de energía eléctrica a la estación de transformación y maniobra que la Compañía Telefónica Nacional de España, tiene instalada en la calle Alta Cortada, de Manlleu (Barcelona).

Las principales características de esta instalación son las siguientes: Línea eléctrica en cable subterráneo de 3 por 70 milímetros cuadrados de sección, en conductor de aluminio, con aislamiento para 15 KV. de tensión de servicio; tiene su origen en la E. T. 294 denominada «Pisara», y termina en la estación de transformación de la Compañía Telefónica Nacional de España, sita en la calle Alta Cortada, de la localidad de Manlleu.

La longitud total es de 480 metros. El cable irá enterrado en zanja de 1 metro de profundidad, y en los cruces de calle, se dispondrá una tubería de cemento para alojamiento del cable.